ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Diciembre de 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE:	JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
CARGO:	SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) x
NOMBRE DEL RUBRO	EJE: RUTA EN ACCION AL PROGRESO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR: TRANSPORTE
	PROGRAMA: Seguridad de Transporte
	META: META PRODUCTO 106: Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía.
	NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA
	CÓDIGO BPPIN: 2024251750027

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL		
OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
	Requisito de estudio	Requisito de experiencia
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Deberá ser profesional en Ingeniería en transporte y vías y/o civil, con tarjeta profesional vigente. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia de la tarjeta profesional	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo cuarenta y nueve (49) meses, en actividades relacionadas en tránsito y/o transporte y/o en estudios de movilidad y/o a movilidad. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

OBLIGACIONES

1. Asesorar en temas de transporte y movilidad a la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía.
2. Realizar el acompañamiento técnico en las visitas de seguimiento de operación de las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía.
3. Asistir a las reuniones relacionadas con las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, cuando sea convocado por el supervisor del contrato, prestando el apoyo técnico que le sea requerido.
4. Apoyar en la elaboración de informes técnicos, realizando el análisis de datos sobre la oferta y demanda del transporte público, la evaluación de las rutas y frecuencias del servicio y la formulación de propuestas de mejora para el transporte público en sus modalidades individual (taxi), colectiva (bus y buseta) y mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, con base en la información disponible en la Secretaría de Movilidad.
5. Apoyar desde el área técnica, con información relacionada con tránsito, transporte, estadísticas y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de fortalecer la elaboración de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía.
6. Apoyar en la elaboración de las respuestas, desde el componente técnico, a las solicitudes relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones y demás eventos que sean asignados por el supervisor del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía ha identificado la necesidad de contratar un profesional que brinde apoyo técnico en el análisis del sistema de transporte público terrestre, dada la ausencia de personal especializado que permita tomar decisiones basadas en datos verificados y estudios técnicos. Actualmente, no se cuenta con una persona encargada de levantar información, hacer seguimiento a frecuencias, horarios, cobertura, ni de consolidar normativamente las rutas autorizadas mediante una única resolución. Tampoco se dispone de apoyo para actualizar el estudio tarifario con base en los valores de 2026 ni para analizar la operación real frente a lo autorizado.
Este contrato permitirá fortalecer la capacidad institucional mediante el establecimiento de indicadores de operación, la identificación de problemas críticos, el análisis de condiciones que impactan la seguridad vial y el apoyo en los procesos de contratación relacionados con el transporte. Además, el contratista contribuirá directamente al cumplimiento de dos acciones de la Meta Producto 106 del Plan de Desarrollo: (i) la actualización del estudio tarifario y (ii) el seguimiento y control a las empresas de transporte público.

Con esta contratación se mejorará la eficiencia del servicio, se facilitarán ajustes en rutas y frecuencias, y se fortalecerá la planificación de acciones que beneficien directamente a la ciudadanía. Así, se justifica plenamente la celebración del contrato como parte del cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Movilidad y del proyecto "Fortalecimiento de la movilidad, tránsito y seguridad vial del Municipio de Chía", en el marco del Plan de Desarrollo Municipal *Chía en Acción* y del Banco de Programas y Proyectos.

Por esta razón, la Secretaría de Movilidad solicita a la Dirección de Función Pública Certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal en planta de la Alcaldía del Municipio de Chía, toda vez que a la fecha "No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.", así las cosas, y pese a que en el mercado los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas y/o naturales, se considera prudente y pertinente celebrar el presente contrato con una persona natural, ya que el servicio podrá realizarse de manera personalizada en atención a las actividades.

Cordialmente,

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
NOMBRE

FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Movilidad presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
	Requisito de estudio	**Requisito de experiencia**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Deberá ser profesional en Ingeniería en transporte y vías y/o civil, con tarjeta profesional vigente. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia de la tarjeta profesional	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo cuarenta y nueve (49) meses, en actividades relacionadas en tránsito y/o transporte y/o en estudios de movilidad y/o a movilidad. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

.

OBLIGACIONES
1. Asesorar en temas de transporte y movilidad a la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía. 2. Realizar el acompañamiento técnico en las visitas de seguimiento de operación de las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía. 3. Asistir a las reuniones relacionadas con las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, cuando sea convocado por el supervisor del contrato, prestando el apoyo técnico que le sea requerido. 4. Apoyar en la elaboración de informes técnicos, realizando el análisis de datos sobre la oferta y demanda del transporte público, la evaluación de las rutas y frecuencias del servicio y la formulación de propuestas de mejora para el transporte público en sus modalidades individual (taxi), colectiva (bus y buseta) y mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, con base en la información disponible en la Secretaría de Movilidad. 5. Apoyar desde el área técnica, con información relacionada con tránsito, transporte, estadísticas y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de fortalecer la elaboración de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía. 6. Apoyar en la elaboración de las respuestas, desde el componente técnico, a las solicitudes relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato. 7. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones y demás eventos que sean asignados por el supervisor del contrato.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en el - - DIC 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*Diciembre de 2025*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*Secretaria de Movilidad*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*Contratación Directa*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administraba del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador.

Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.".

Los alcaldes ejercerán las funciones que les atribuyen la Constitución, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos, así como aquellas delegadas por el presidente de la República o el gobernador respectivo. Adicionalmente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes tendrán la facultad de presentar los proyectos de acuerdo que consideren necesarios para el buen funcionamiento del municipio, y en su numeral 5 Sancionar y promulgar los acuerdos y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el código nacional de tránsito reglamentado mediante la Ley 769 de 2002, las entidades territoriales en su organigrama deben asignar una dependencia que cumpla funciones de control y vigilancia a la movilidad dentro de su jurisdicción, por lo tanto, esta entidad estará encargada de velar por la preservación de la seguridad vial, desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de este fin.

Igualmente, la Ley 769 de 2002 establece en su Artículo 3°, que los organismos de tránsito son autoridades de tránsito y en el Articulo 7° que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículo s 2° y 4° de la Ley 336 de 1996 y el artículo 3° de la Ley 1682 de 2013, disponen los principios que rigen el sector transporte. A partir de ellos, se puede establecer que la actividad de transporte se debe desarrollar con observancia y estándares establecidos en el marco legal y los principios que rigen el sector.

Que según estos principios rectores del sector transporte, toda persona, entidad, organización o empresa del sector público o privado, que en cumplimiento de sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades, tenga intervención directa o indirecta en el servicio público de transporte en todos sus modos, medios y nodos debe hacerlo bajo estrictas condiciones que garanticen la seguridad y reduzcan los riesgos en la vía, lo cual se logra a través del cumplimiento de las condiciones y/o restricciones impartidas por el Estado quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte en condiciones de calidad, libre acceso, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad, en busca de preservar la integridad de los usuarios de la infraestructura en general.

Que las disposiciones de carácter legal en materia de Transporte y Tránsito, establecen competencias y facultades de forma genérica a las autoridades de tránsito y a los organismos de tránsito, en cuanto a formulación y ejecución de políticas, otorgamiento de licencias y permisos, registros públicos e inspección, vigilancia y control, por lo cual resulta necesario regular el ejercicio de tales competencias, con el objeto que las mismas se desarrollen dando cumplimiento a los principios de la administración pública y bajo los postulados de concurrencia y subsidiaridad.

Que la Superintendencia de Transporte en el marco de las funciones que tratan los numerales 2, 7 y 15 del artículo 7° del Decreto 2409 de 2018, puede entre otras funciones, adoptar las políticas, metodologías y procedimientos y expedir los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para ejercer la vigilancia, inspección y control, frente al cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte.

Que, por su parte, el parágrafo 3 del artículo 3° de Ley 769 de 2002, faculta a la Superintendencia de Transporte en vigilar y controlar a las autoridades, los organismos de tránsito.

Que, en el desarrollo de procesos sancionatorios, la Superintendencia debe generar modelos de supervisión de carácter preventivo, que le permitan generar impacto en beneficio del servicio público de transporte, la movilidad y la seguridad vial. Que, en lo relacionado con los controles a toda forma de ilegalidad e informalidad en el transporte, se han expedido diferentes normas que instan a las autoridades a adelantar acciones tendientes a mitigar tal circunstancia.

Que, la Superintendencia de Transporte ha instado a las autoridades de tránsito y transporte en la aplicación de medidas tendientes a la inmovilización de vehículos de servicio público y particular que presten servicio no autorizado y adelantar las investigaciones administrativas e imponer las sanciones a que haya lugar.

La Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte establece que todas las autoridades encargadas de la supervisión, inspección, control y vigilancia del transporte, en sus diferentes modos y modalidades, tienen la obligación de elaborar un Plan Estratégico para propender por el cumplimiento del marco normativo en transporte. Esta disposición también dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los

municipios. Además, se incluye en la Resolución 10110 del 07 de noviembre de 2023, que establece la adición del artículo 3.9.4 al Capítulo 9 del Título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte (GJ-FR-014 V1, 24-mayo-2023)

Que dentro de las obligaciones previstas en la Resolución 3443 de 2016, se impone a las autoridades de transporte la de "actualizar anualmente el plan estratégico de vigilancia y control del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito en el cual se determinen entre otros aspectos la ampliación la cobertura, se determinen las estrategias, actividades y recursos necesarios para ejercer eficientemente los procesos contravencionales y el recaudo de las multas, incluyendo la gestión efectiva, eficiente y eficaz de los procesos que se adelanten por jurisdicción coactiva".

Que en la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte la cual modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2., dispone que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el "Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito", en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte, o la disposición que la modifique o sustituya. (...)

Que la Ley 1503 de 2011 define los lineamientos en responsabilidad social empresarial de cara a la política de seguridad vial del país y precisó que corresponde a las organizaciones promover en sus colaboradores la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía independientemente del rol que asuman como actor vial. Para ello, el Plan Estratégico de Seguridad Vial representará una herramienta de gestión del riesgo en seguridad vial para las organizaciones y su comunidad.

Que así mismo, el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020 estableció que "La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).

El ministerio de transporte en su Resolución 20223040040595 del 12 de julio 2022, Adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que aplicará para todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a contar con estos planes. De la norma resalta:

1. Deberá adoptar los lineamientos toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos superior a 10 unidades, o que contrate o administre personal de conductores.
2. El plazo de implementación de la nueva metodología es de un año.
3. La metodología cuenta con las siguientes fases:
 - Planificación
 - Implementación y ejecución
 - Seguimiento por la organización
 - Mejora continua
4. La metodología cuenta con un esquema de verificación de implementación.

De la misma forma la Resolución 5178 del 24 de julio de 2023, Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones. señaló como sujetos obligados así:

- Artículo 6.2. Sujetos obligados. Las personas naturales y jurídicas vigiladas por la Superintendencia de Transporte que deberán presentar información y documentación en los términos definidos en el Proceso Institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PI/PESV son Los Organismos de Tránsito, los municipios y los departamentos
- Artículo 6.3. Reporte de información y documentación. Los sujetos obligados deberán proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios y la documentación de evidencia en el aplicativo denominado "Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV)" de conformidad con la periodicidad de que trata el presente documento y el anexo técnico.

A este aplicativo Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte (SISI/PECCIT) se migrará la información reportada en el Formulario ADAP/PESV con el objeto de que, a partir de esta, los sujetos obligados inicien el proceso de modificación y/o actualización de datos previamente reportados a esta Autoridad.

De conformidad con el Acuerdo No. 219 de 2024, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2024–2027, se establece la Meta Producto 106, que consiste en realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía. Esta meta tiene como propósito mejorar la eficiencia, cobertura y calidad del sistema de transporte público, mediante intervenciones técnicas, administrativas y operativas que fortalezcan la planificación, el seguimiento y el control del servicio prestado a la ciudadanía. Entre las acciones definidas para su cumplimiento se encuentran: (i) la realización de un estudio técnico para la fijación de la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros, y (ii) el seguimiento y control a la operación de las empresas de transporte público. En este contexto, el apoyo de un contratista con experiencia permitirá que la Secretaría de Movilidad cumpla con las acciones establecidas, tome decisiones mejor fundamentadas, el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las empresas prestadoras y mejore la calidad del servicio ofrecido a la comunidad.

Actualmente, la Dirección de Servicios de Movilidad del Municipio de Chía no cuenta con un apoyo técnico especializado para el estudio de rutas, la revisión de tarifas y el seguimiento operativo del sistema de transporte público. Esta situación ha limitado el avance en la organización normativa de las rutas autorizadas y en la implementación de acciones integrales orientadas a mejorar la prestación del servicio.

En este sentido, se requiere la contratación de un profesional que apoye la consolidación de la información de rutas en un solo acto administrativo, la revisión y actualización del estudio tarifario para la vigencia 2026 y el análisis operativo del sistema de transporte público en aspectos como oferta, demanda, cobertura y cumplimiento de recorridos. Este apoyo permitirá contar con insumos técnicos necesarios para la mejora continua del servicio en el municipio.

Una de las acciones contempladas en la Meta Producto 106 corresponde a la realización de un estudio técnico para la fijación de la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros. En este sentido, el contratista deberá apoyar a la Secretaría de Movilidad en la **actualización del decreto de fijación tarifaria**, teniendo en cuenta que la entidad ya dispone de un estudio previo y que, para la vigencia 2026, se requiere **ajustar la información con base en los valores vigentes**.

Para ello será necesario recopilar y consolidar los ítems pertinentes, tales como facturas, precios de combustibles, costos operativos y demás elementos técnicos que permitan determinar una **tarifa adecuada y sustentada**, orientada a la sostenibilidad del servicio y al bienestar de los

usuarios.

Durante la vigencia 2025, en el marco de la presente contratación, se realizaron cuarenta (40) reuniones de articulación con los gerentes de las once (11) empresas prestadoras del servicio de transporte público, se efectuaron treinta (30) requerimientos preventivos a conductores y se implementó el Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte, junto con la creación del Comité de Vigilancia, reglamentado mediante la Resolución 3608 de 2025.

Así mismo, se expidieron actos administrativos que autorizaron el tránsito y recorrido interno en la jurisdicción del municipio de Chía, con el fin de mejorar la accesibilidad al servicio para los usuarios que se movilizan hacia municipios aledaños como Sopó, Nemocón y Soacha, a través de las siguientes resoluciones:

- Resolución N.° 3381 del 30 de julio de 2025
- Resolución N.° 5598 del 27 de octubre de 2025
- Resolución N.° 2009 del 19 de mayo de 2025
- Resolución N.° 2010 del 19 de mayo de 2025

Es importante señalar que estos resultados son producto del trabajo articulado entre el equipo jurídico, administrativo y técnico de la Secretaría de Movilidad y los contratistas de apoyo. En este contexto, el contrato objeto de la presente justificación aporta desde su componente técnico y analítico, contribuyendo a la formulación y soporte de las decisiones adoptadas para fortalecer y mejorar el sistema de transporte público en el municipio de Chía.

Para la vigencia 2026, se proyecta adelantar el estudio de incremento tarifario del servicio público de transporte. De igual manera, se busca fortalecer las acciones de seguimiento, control y vigilancia al transporte público, incrementando el número de mesas de trabajo con las empresas y conductores, y consolidando un trabajo articulado entre el equipo técnico, jurídico y operativo de la Secretaría de Movilidad, orientado a mejorar la calidad, eficiencia y seguridad en la prestación del servicio en el municipio.

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2026, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80101600	Gestión de proyectos
81141606	Planificación del transporte

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía ha identificado la necesidad de contratar un profesional que brinde apoyo técnico en el análisis del sistema de transporte público terrestre, dada la ausencia de personal que permita tomar decisiones basadas en datos verificados y estudios técnicos. Actualmente, no se cuenta con una persona encargada de levantar información, hacer seguimiento a frecuencias, horarios, cobertura, ni de consolidar normativamente las rutas autorizadas mediante una única resolución. Tampoco se dispone de apoyo para actualizar el estudio tarifario con base en los valores de 2026 ni para analizar la operación real frente a lo autorizado.

Este contrato permitirá fortalecer la capacidad institucional mediante el establecimiento de indicadores de operación, la identificación de problemas críticos, el análisis de condiciones que impactan la seguridad vial y el apoyo en los procesos de contratación relacionados con el transporte. Además, el contratista contribuirá directamente al cumplimiento de dos acciones de la Meta Producto 106 del Plan de Desarrollo: (i) la actualización del estudio tarifario y (ii) el seguimiento y control a las empresas de transporte público.
Con esta contratación se mejorará la eficiencia del servicio, se facilitarán ajustes en rutas y frecuencias, y se fortalecerá la planificación de acciones que beneficien directamente a la ciudadanía. Así, se justifica plenamente la celebración del contrato como parte del cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Movilidad y del proyecto "Fortalecimiento de la movilidad, tránsito y seguridad vial del Municipio de Chía", en el marco del Plan de Desarrollo Municipal *Chía en Acción* y del Banco de Programas y Proyectos.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar en temas de transporte y movilidad a la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía.
2. Realizar el acompañamiento técnico en las visitas de seguimiento de operación de las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía.

3. Asistir a las reuniones relacionadas con las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, cuando sea convocado por el supervisor del contrato, prestando el apoyo técnico que le sea requerido.
4. Apoyar en la elaboración de informes técnicos, realizando el análisis de datos sobre la oferta y demanda del transporte público, la evaluación de las rutas y frecuencias del servicio y la formulación de propuestas de mejora para el transporte público en sus modalidades individual (taxi), colectiva (bus y buseta) y mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, con base en la información disponible en la Secretaría de Movilidad.
5. Apoyar desde el área técnica, con información relacionada con tránsito, transporte, estadísticas y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de fortalecer la elaboración de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía.
6. Apoyar en la elaboración de las respuestas, desde el componente técnico, a las solicitudes relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones y demás eventos que sean asignados por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

8. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
18. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
19. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

20. Expedir el registro presupuestal del contrato.
21. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
22. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
23. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
24. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
25. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
26. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el municipio de Chía, Cundinamarca

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Movilidad, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA*

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

B) En el sector se ofrecen estos servicios los del objeto contractual tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro *(si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)*

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 047-2023	Contratación directa	WILLIAM ARTURO MATIZ BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA ADECUADA UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SERVICIO AL USUARIO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA	$39.999.996	9Meses
2024	CO1.PCCNTR.6853880	Contratación directa	WILLIAM MOLINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	$17.462.500	75 dias
2024	CO1.PCCNTR.8242611	Contratación directa	CESAR EDUARDO MORENO ANDRADE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE SEIS (6) ACCIONES ESTRATÉGICAS	$29.340.000	120Días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó 3 contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($77.275.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Así mismo para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios establecidos en el Decreto, Por el cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de Setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($77.275.000)., incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, incluidos

todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto, por el cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de Siete millones veinticinco mil pesos M/CTE ($ 7.025.000) .Los pagos se efectuarán de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en los plazos establecidos.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con formación profesional en derecho, con conocimientos técnicos, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
Deberá ser profesional en Ingeniería en transporte y vías y/o civil, con tarjeta profesional vigente. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia de la tarjeta profesional	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo cuarenta y nueve (49) meses, en actividades relacionadas en tránsito y/o transporte y/o en estudios de movilidad y/o a movilidad. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

| | | |

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARÍA TERESA LEZCANO RODRÍGUEZ
PROFESIONALUNIVERSITARIO – SECRETARIA DE MOVILIDAD

FIRMA

Chía, diciembre de 2025.

Señor:
Jairo Enrique Sanchez Moreno
C.C. 6763102
Correo: jesanchezm_60@yahoo.es
Celular: 3118486183

Asunto: Invitación a presentar oferta

En atención al asunto, y conocedores de la labor que desempeña, lo invitamos a presentar propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

1. **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR TRANSPORTE Y LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2. **Obligaciones Específicas:**

 1. Asesorar en temas de transporte y movilidad a la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía.
 2. Realizar el acompañamiento técnico en las visitas de seguimiento de operación de las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía.
 3. Asistir a las reuniones relacionadas con las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, cuando sea convocado por el supervisor del contrato, prestando el apoyo técnico que le sea requerido.
 4. Apoyar en la elaboración de informes técnicos, realizando el análisis de datos sobre la oferta y demanda del transporte público, la evaluación de las rutas y frecuencias del servicio y la formulación de propuestas de mejora para el transporte público en sus modalidades individual (taxi), colectiva (bus y buseta) y mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, con base en la información disponible en la Secretaría de Movilidad.
 5. Apoyar desde el área técnica, con información relacionada con tránsito, transporte, estadísticas y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de fortalecer la elaboración de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía.
 6. Apoyar en la elaboración de las respuestas, desde el componente técnico, a las solicitudes relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
 7. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones y demás eventos que sean asignados por el supervisor del contrato.

3. **Plazo de ejecución:** once (11) meses contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

4. **Valor Total de la Oferta:** Setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($77.275.000).

5. **Forma de pago:** El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de Siete millones veinticinco mil pesos M/CTE ($ 7.025.000).Los pagos se efectuarán de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en los plazos establecidos.
 Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
 - Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia RUT

6. **Contenido de la propuesta:**

 - Carta de presentación de la propuesta, donde describe su ofrecimiento, basada en los lineamientos de la presente invitación, específicamente en lo contenido en los numerales 1 a 6.

 - Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato:

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
Deberá ser profesional en Ingeniería en transporte y vías y/o civil, con tarjeta profesional vigente. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia de la tarjeta profesional	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo cuarenta y nueve (49) meses, en actividades relacionadas en tránsito y/o transporte y/o en estudios de movilidad y/o a movilidad. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

7. Documentos que debe presentar con su propuesta para la suscripción del contrato:

- Hoja de vida formato único función publica
- Certificados de experiencia
- Certificados de estudios (prestación de servicios)
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia registro único tributario
- Fotocopia libreta militar (hombre menor de 50 años)
- Fotocopia tarjeta profesional y certificado de vigencia
- Pago de aportes al SSI, como cotizante independiente del último mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría – vigente)
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría – vigente)
- Certificado de delitos sexuales (policía – vigente)
- Certificado de deudores de alimentos REDAM
- Consultas antecedentes judiciales (policía – vigente)
- Certificado médico pre -ocupacional de ingreso
- Certificación bancaria

A la presente se anexa copia de los estudios y documentos previos que contienen la necesidad a satisfacer por la administración a través de la suscripción del contrato que se pueda generar.

Sin otro particular,

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
Secretario de Movilidad

Chía, Diciembre de 2025.

Doctor:
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
Secretario de Movilidad.
Chía.

Asunto: Presentación de Oferta

A continuación presento mi propuesta, cuya finalidad es celebrar un contrato con la Alcaldía Municipal de Chía, en los términos que se describen a continuación:

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA
- **Obligaciones Específicas:**
 1. Asesorar en temas de transporte y movilidad a la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía.
 2. Realizar el acompañamiento técnico en las visitas de seguimiento de operación de las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía.
 3. Asistir a las reuniones relacionadas con las empresas de transporte público habilitadas para prestar el servicio en las modalidades individual, colectiva y/o mixta dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, cuando sea convocado por el supervisor del contrato, prestando el apoyo técnico que le sea requerido.
 4. Apoyar en la elaboración de informes técnicos, realizando el análisis de datos sobre la oferta y demanda del transporte público, la evaluación de las rutas y frecuencias del servicio y la formulación de propuestas de mejora para el transporte público en sus modalidades individual (taxi), colectiva (bus y buseta) y mixta, dentro de la jurisdicción del municipio de Chía, con base en la información disponible en la Secretaría de Movilidad.
 5. Apoyar desde el área técnica, con información relacionada con tránsito, transporte, estadísticas y demás aspectos que sean requeridos por el supervisor del contrato, con el fin de fortalecer la elaboración de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía.
 6. Apoyar en la elaboración de las respuestas, desde el componente técnico, a las solicitudes relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
 7. Asistir a las reuniones, comités, capacitaciones y demás eventos que sean asignados por el supervisor del contrato.

- **Plazo de ejecución:** Once (11) meses contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II.

- **Valor Total de la Oferta:** Setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($77.275.000).

- **Forma de pago:** El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante once (11) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de Siete millones veinticinco mil pesos M/CTE ($ 7.025.000) .Los pagos se efectuarán de acuerdo con la prestación del servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en los plazos establecidos.
 Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

 . Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

 . Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda

 . Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

 . Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

 . Copia RUT.

➢ Documentos que presento con la oferta para la suscripción del contrato:

- Hoja de vida formato único función publica.
- Certificados de experiencia.
- Certificados de estudios.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia registro único tributario
- Fotocopia libreta militar.
- Fotocopia tarjeta profesional y certificado de vigencia.
- Pago de aportes al SSI, como cotizante independiente del último mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría – vigente)
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría – vigente)
- Certificado de delitos sexuales (policía – vigente)
- Certificado de deudores de alimentos REDAM
- Consultas antecedentes judiciales (policía – vigente)
- Certificado médico pre -ocupacional de ingreso
- Certificación bancaria

Sin otro particular,

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
C.C.6763102 de Tunja - Boyacá
Correo: jesanchezm_60@yahoo.es
Celular: 3118486183

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Confiere el título de

INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS

A

Jairo Enrique Sánchez Moreno

C.C. No. 6.763.102 expedida en Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 25 de Marzo de 1983

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Gobernador del Departamento

El Secretario General de la Universidad

El Secretario de la Facultad

El Secretario de Educación

Universidad:
Libro de registro No. 2
Folio No. 211
Diploma No. 02001

Secretaría de Educación:
Anotado al folio 210
del Libro de Registro No. 52
Tunja, 13 de Mayo 1983

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION
REGISTRADOR DE TITULOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO

"ACTA DE GRADO No. R.1577 *En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá República de Colombia, a los* 25 *días del mes de* MARZO *del año* 198 3 *el Rector de la U.P.T.C., El Secretario General, el Decano y el Secretario de la Facultad de* INGENIERIA *teniendo en cuenta que el alumno* JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO *identificado con C. C. No.* 6.763.102 *expedida en* TUNJA *ha cursado y aprobado con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de carrera profesional de Educación Superior y cumpliendo los requisitos de grado* PROYECTO DE GRADO - APROBADA *estatutarios para obtener el Título Profesional de* " INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS "

de conformidad a la Resolución Rectoral de Grado No. 297 *de fecha* MARZO 25 de 1983 *en concordancia con el Decreto-ley No. 80 de 1980 y su reglamentario 2725 del 10 de octubre de 1980; en consecuencia esta Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el Título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión, y en testimonio de ello se autoriza la expedición del correspondiente Diploma. En constancia se firma por quienes en esta graduación intervinieron.*

RECTOR (Firmado) JOSE EUSTASIO MARTINEZ PAEZ *SECRETARIO GENERAL (Firmado)*

DIEGO MENDOZA MENDOZA *DECANO DE LA FACULTAD (Firmado)*

DUSTANO PEÑA NIETO *SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado)*

CRISTOBAL FORIGUA MELO ".

Es fiel copia de su original. Se expide en Tunja a los 25 *días del mes de* MARZO *de mil novecientos* OCHENTA Y TRES

FACULTAD INGENIERIA SECRETARIA

CRISTOBAL FORIGUA MELO
SECRETARIO DE LA FACULTAD

DIEGO MENDOZA MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTA NORTE LTDA.
COFLONORTE
NIT. 891.800.045-7

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA FLOTA NORTE LIMITADA " COFLONORTE LTDA" Y EN CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ DEL GRUPO LIBERTADORES (SUGAMUXI-AUTOBOY -COFLONORTE)

CERTIFICA

Que el ingeniero **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** identificado con cedula de ciudadana N° 6. 6763.102 de Tunja ha celebrado con esta empresa varios contratos relacionados con ESTUDIOS DE MOVILIDAD, ASESORIA EN TRANSPORTE AL GRUPO EMPRESARIAL de manera continua desde enero del 2008 hasta la fecha, por valor de $60.000.000 anuales en el último año de vigencia, desempeñando entre otras las siguientes OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES principales:

- Realizar observatorios de la operación de transporte de oferta y demanda a todo nivel (pasajeros y carga) y plantear las mejoras en el servicio.
- Proyectar todas las respuestas de acciones administrativas frente a las investigaciones que desarrolle la Superintendencia de Puertos y Transporte, la SIC, o entes competentes en el control del servicio de transporte donde sea necesario.
- Desarrollar los estudios de transporte necesarios para presentar ante el Ministerio de Transporte, o entes locales competentes, solicitudes de reestructuraciones, racionalizaciones, alargues, convenios empresariales y todo lo requerido en las reformas al servicio de transporte autorizado.
- Mantener actualizado a la administración del grupo empresarial sobre las normas de transporte y su aplicabilidad en las empresas.
- Preparar a las empresas en lo pertinente para participar las licitaciones de rutas y horarios en que la empresa vea estratégico presentarse.
- Realizar los estudios de costos y tarifas para el servicio de carga y pasajeros.

Se expide en Sogamoso a solicitud del interesado el dia 15 de septiembre del 2015.

Atentamente

EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS
Gerente General

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification
CO241806



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1960**

GARAGOA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

18-AGO-1978 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00125979-M-0006763102-20081108 0005553639A 1 1410018068

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.763.102**
SANCHEZ MORENO
APELLIDOS
JAIRO ENRIQUE
NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904970374

(415)7707212489984(8020) 000001490497037 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
6 7 6 3 1 0 2	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 7 6 3 1 0 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá	1 5	Tunja	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	MORENO	JAIRO	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	0 0 1

41. Dirección principal: CL 23 A 59 72 TO 2 AP 902

42. Correo electrónico: JESANCHEZM_60@YAHOO.ES

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 2 1	1 6 4 0 7 1 3 7	3 1 1 8 4 8 6 1 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 5 0 2 0 1	4 9 2 3	1 9 9 9 0 5 0 4	4 9 2 1	7 0 2 0	1 3 1 7	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio / 57. Modo / 58. CPC / 1 / 2 / 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ MORENO JAIRO ENRIQUE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-04-2025 03:44:43PM

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE BOYACA

C E R T I F I C A N :

Que, el señor JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO, fué matriculado como INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia en seguida:



"MATRICULA NUMERO 15219--11345"

RESOLUCION NUMERO 197 DE 1. 983

(Mayo 26)

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE BOYACA

R E S U E L V E :

Decretar como en efecto DECRETA la Matrícula DEFINITIVA del señor JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO con cédula de ciudadanía No. 6.763.102 de Tunja, Libreta Militar No. 6763102 DM No. 7 de Tunja, para que pueda ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS, únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1. 978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1. 979. En consecuencia inscríbasele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Tunja dentro de la sesión del 26 de Mayo de 1. 983.

Ing. CRISTIANO PEÑA NIETO
Presidente

Ing. MIGUEL ANTONIO OCHOA DIAZ
Secretario

Confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución No. 2165 de Agosto 24 de 1. 983.

02 NOV. 1983

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TUNJA.

H A C E C O N S T A R :

Que la(s) firma(s) del presente documento correspondiente a [illegible] es auténtica.

Ing. MIGUEL ANTONIO OCHOA DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO

Anexo Resolución No.007147de Agosto 28 de 2001

DATOS DEL CONSULTOR		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO	FECHA DE SOLICITUD: julio 06 2005	
CÉDULA DE CIUDADANÍA ó NIT: 6.763.102 de Tunja		
DIRECCION: CALLE 22 B BIS # 59 – 72 T 2 Apto 902	TELÉFONO: 315 32 50	
CIUDAD: BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO: Cundinamarca	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (sólo para Universidades, Centros Consultores del Gobierno Consultores del Gobierno Nacional, Personas Jurídicas)		
Firma del solicitante o representante legal:		
No. INSCRIPCIÓN: 108 Fecha: 20/09/2005	APROBADO: Director de Transporte y Tránsito Ministerio de Transporte	

81

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la Ley 33 de 1980 y la Ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6763102, matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS, bajo el número de matrícula 15219-11345, acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matrícula fue expedida mediante la Resolución No. 197 del 26/05/1983, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 24 días del mes 11 de 2025

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la Ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

Bogotá: Cra 13 A # 97 - 98 Barrio: Chico Cel: 3142189407
Web: www.consejoprofesionalitvc.org
directorejecutivo@consejoprofesionalitvc.org
secretaria@consejoprofesionalitvc.org

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	6763102	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO	CALLE 23 A # 59 72 t2 P 902	6013153250	jesanchezm1@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	22/12/2025	92553773	$476.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	437.500	0		0		0	0	0	0	437.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	18.300				18.300	0	0	18.300			183	18.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	21.000	0	0	21.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	437.500	437.500
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	18.300	18.300
CCF	1	21.000	21.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	476.800	476.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	6763102	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO	CALLE 23 A # 69 72 t2 P 902	6013153250	jesanchezm1@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-12	I	22/12/2025	92553773	$476.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colombia residente | Departamento | IGE | IRT | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario o Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 6763102 | SANCHEZ MORENO JAIRO ENRIQUE | 59 | 2 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.500.000 | 437.500 | 14-11 | 3.500.000 | 1 | 18.300 | CCF21 | 3.500.000 | 21.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO identificado(a) con C.C No. 6.763.102, se encuentra afillado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-0.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 08 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jairo Enrique Sanchez Moreno, identificado(a) con CC número 6763102, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 6763102
NOMBRES Y APELLIDOS	Jairo Enrique Sanchez Moreno
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/05/1960
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	02/04/2007
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	538 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	13/05/2010
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 6763102 JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO Desde 01/09/2025 - Vigente N.I.T. 900391901 F P O COLFONDOS RETIRO PROGRAMADO Desde 01/10/2023 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 6763102 JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO Desde 01/06/2018 Hasta 31/08/2025

Generado por interfaces 08/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Chía, Cundinamarca 5- DIC 2025

Doctor

Leonardo Donoso Ruiz
Alcalde Municipal de ChíaCiudad.

Asunto: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones o en procesos de carácter alimentario.

Cordial saludo,

Yo, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO. mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número_6763102 expedida en **Tunja - Boyacá** actuando en nombre propio, declarobajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Adicionalmente, declaro bajo la gravedad de juramento que NO tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, también expreso que a la fecha NO estoy incurso (a) en procesos por alimentos ni en el reporte de ley 2097 de 2021 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM.

Igualmente, manifiesto que en el evento que surja una condena de esta naturaleza en mi contra, cumpliré con mis obligaciones de familia, para lo cual saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el Artículo 6º de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

Lo anterior, lo expongo de manera voluntaria y se realiza de acuerdo con lo fijado en el artículo 7°del Decreto Ley 019 de 2012 con destino a la Alcaldía de Chía, Cundinamarca.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable de los efectos de la presente declaración, y, por lo tanto, asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, disciplinarias y fiscales.

Finalmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falsotestimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"

Cordialmente,

Nombre del oferente: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
NIT o Cedula: 6763102 de Tunja - Boyacá

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285318786

PIB
12:02:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6763102:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 12:03:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6763102
Código de Verificación	6763102251201120314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:44 PM horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6763102**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ MORENO JAIRO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

47

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2025 12:12:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6763102** y Nombre: **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128030905** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:23 horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6763102,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ MORENO JAIRO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO**, con NIT **006763102-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6763102 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2025 01:10 PM

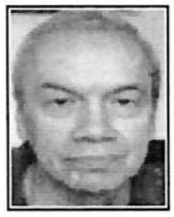
Código Verificación: **V1P72EK3SB**

Válida hasta: **01/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Salud Ocupacional y Medicina General
Carlos Bernal Sierra NIT 80086785-3
Calle 127 # 19a - 44 consultorio 609 - Bogotá
Cel. 312 454 8354



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 26.683

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
24 DÍA	09 MES	2024 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	**EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO**

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

SANCHEZ MORENO JAIRO ENRIQUE	Genero: MASCULINO	Edad: 64 AÑOS 4 MESES 18 DÍAS	Documento de Identificación: CC (Tipo)	6763102 (Número)
Apellidos y Nombres	Teléfonos			

Cargo
ASESOR

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) — **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : MEDICINA GENERAL	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
CONTROL PATOLOGIA DE BASE		CONTROL DE PESO
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA : 30 MINUTOS DIARIOS
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Diana Marcela Gil R

Firma:

Nombre: GIL RAMIREZ DIANA MARCELA

R. M.: 86114-2010 **L.S.O.:** 0683

Código de Seguridad
D367J1P26683

Aspirante o Trabajador

JAIRO E SANCHEZ (24 sept., 2024 12:33 CDT)

Firma:

Nombre: SANCHEZ MORENO JAIRO ENRIQUE

CC: 6763102

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO Identificado con CC 6763102

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina TERMINAL DE TRANSPORTE, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24522850585
Fecha de apertura:	1 de Diciembre de 2008
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 01 de Diciembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

OBJETO DEL PROCESO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA*

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Setenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($77.275.000).

PROPONENTE: JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO - C.C. 6763102

IDONEIDAD:	**CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()**
Se acreditará mediante la presentación de: **IDONEIDAD:** Deberá ser profesional en Ingeniería en transporte y vías y/o civil, con tarjeta profesional vigente. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado. • Copia de la tarjeta profesional.	Anexo: Acta de grado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el cual se confiere el título de Ingeniero en Transportes y Vías a Jairo Enrique Sánchez Moreno, según ACTA DE GRADO No. R.1577, en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 25 días del mes de marzo del año 1983. Por lo cual cumple con la idoneidad establecida. Anexa copia de la MATRICULA NO. CPITVC 15219 – 11345 DE FECHA 26/05/1983
EXPERIENCIA:	**CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()**
Se acreditará mediante la presentación de **EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de mínimo cuarenta y nueve (49) meses, en actividades relacionadas en tránsito y/o transporte y/o en estudios de movilidad y/o a movilidad. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.	El contratista anexa certificación de trabajo. CONTRATANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. CONTRATISTA: JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO IDENTIFICACIÓN: C.C. NO. 6.763.102 EXPEDIDA EN TUNJA-BOYACÁ Funciones: ESTUDIOS DE MOVILIDAD, ASESORIA EN TRANSPORTE AL GRUPO EMPRESARIAL Fecha de inicio: 01/01/2008 Fecha de expedición del documento: 15/09/2015 PLAZO DE EJECUCIÓN: 92 meses y 15 días calendario
TOTAL DE EXPERIENCIA	92 meses y 15 días calendario

De la anterior verificación se determina que ***Jairo Enrique Sanchez Moreno*** - **C.C. *6763102*,** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO / TRÁMITE CONVOCATORIA	CÓDIGO	GEC-FT-19-V6
		PÁGINA	1 de 1

FECHA DE SOLICITUD Diciembre de 2025

Señor(a) Jefe Oficina de Contratación, de conformidad con las normas legales vigentes y el manual de contratación de la Entidad, se adelantó la etapa de planeación correspondiente, por lo tanto, se realiza la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

ELABORACIÓN DE CONTRATO (Modalidad de contratación directa) [x]

TRAMITE DE CONVOCATORIA O INVITACIÓN PUBLICA (Licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, subasta, concurso de méritos e invitación pública) []

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVOCATORIA

OFICINA O SECRETARIA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

SECRETARIA DE MOVILIDAD

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO CONTRACTUAL (Redactar el objeto contractual conforme se registró en los estudios y documentos previos)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN TEMAS DEL SECTOR TRANSPORTE PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

VALOR INICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$77.275.000
VALOR EN LETRAS	SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO O PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (Tal y como se encuentra definido en los estudios y documentos previos)

PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

CONTRATISTA (Nombre completo y No. de NIT de acuerdo con el RUT en los proceso de contratación directa)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
NÚMERO DEL NIT	6763102-9

SUPERVISOR

NOMBRE COMPLETO	Angélica María Robayo Acero	C.C.	35197268
CARGO	DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE.		
TELÉFONO	3005590463		
CORREO ELECTRÓNICO	angelicamaria.robayo@chia.gov.co		

FIRMA SUPERVISOR DESIGNADO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO	JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
CARGO	SECRETARIO DE MOVILIDAD

PARA TAL EFECTO CERTIFICO QUE: LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AJUSTA A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES.

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE FUERON REVISADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETOS, VIGENTES Y COHERENTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL MENCIONADO Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS, SOBRE TODO CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

ESTA SECRETARÍA/OFICINA Y LA SUPERVISIÓN, VELAREMOS PORQUE EL CONTRATISTA CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO (Firma de la minuta), LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Pólizas); PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensiones, ARL) Y LOS PARAFISCALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL SOLICITANTE